

*[Handwritten signature]*  
VLSS/CCC/FRM  
TR. N° 1275/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
21 DIC 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA/

21 DIC 2017

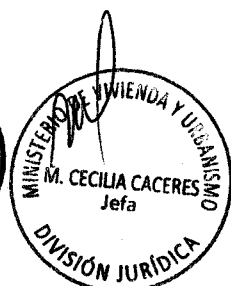
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
014462

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Oficio N° 4392 de fecha 7 de noviembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, en que solicita asignación directa de subsidios de arriendo para familias que presentan un alto grado de vulnerabilidad;



- g) El correo de fecha 22 de noviembre de 2017, del SERVIU de la Región de Antofagasta, en que complementa la información del Oficio indicado en el Visto precedente;
- h) La Resolución Exenta N° 6635, (V. y U.) de fecha 13 de octubre de 2016, que otorgó subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V. y U.) de 2013, a doña Maricel Patricia Medina Contreras, cédula de identidad N° 13.639.429-0; y
- i) La Resolución Exenta N° 4834, (V. y U.), de fecha 29 de julio de 2017, que otorgó subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S 49, (V. y U.), de 2011, a doña Celda Betania Araya Araya, cédula de identidad N° 16.929.287-6.

CONSIDERANDO:

- a) Que en el oficio citado en el Visto f) se solicita asignación directa de subsidios de arriendo para cuatro familias de la comuna de la región de Antofagasta, en atención a que se encuentran en una grave situación de vulnerabilidad habitacional, pues son arrendatarias de las viviendas que habitan y, debido a que carecen de los recursos económicos suficientes, no se encuentran en condiciones de pagar las rentas de arrendamiento respectivas.
- b) Que doña **Maricel Medina Contreras**, individualizada en el oficio citado en el Visto f), constituye una familia monoparental con tres hijos menores de edad, actualmente cuenta con el beneficio del subsidio de arriendo obtenido mediante la Resolución individualizada en el Visto h) de la presente resolución, por la cual se le otorgó un subsidio de 170 UF, el que está siendo aplicado en el arrendamiento de una vivienda en la ciudad de Antofagasta. Sin embargo, la arrendadora ha decidido subir el monto del arriendo a un valor que no puede ser costeado por la Sra. Medina, aunque tenga el apoyo del referido subsidio, pues sus ingresos no son suficientes para cubrir la totalidad de sus necesidades básicas y el pago de dicha renta de arrendamiento. Por lo anterior, la Sra. Medina se encuentra con rentas de arriendo impagas y la dueña de la vivienda está solicitando el desalojo de la vivienda, situación que aumenta la vulnerabilidad de este grupo familiar.
- c) Que doña **Sandra Merino Pérez**, individualizada en el oficio antes indicado, cuyo grupo familiar está constituido por una hija mayor de edad, una hija de meses de edad y una nieta, se encuentra en situación de calle en un sector del campamento "Rayito de Esperanza" de Los Arenales y deben armar una carpa para pasar las noches en dicho lugar, esta situación se debió a que esta familia arrendaba un departamento, sin embargo, fueron expulsados por no cumplir con el pago de la renta mensual.
- d) Que las solicitantes antes indicadas, **Maricel Medina Contreras** y **Sandra Merino Pérez**, están en proceso de vinculación al proyecto "Altos la Chimba" de la región de Antofagasta, el que está en etapa de diseño y cuenta con ante proyecto aprobado, para obtener su solución habitacional definitiva.

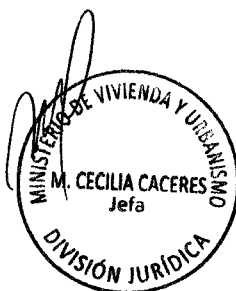


- e) Que doña **Celda Araya Araya**, individualizada en el oficio del Visto f), vive junto a su grupo familiar, en condición de allegados en la vivienda de la hermana de su pareja. La Sra. Araya se encuentra beneficiada por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en virtud del cual, mediante la resolución singularizada en el Visto i) de la presente resolución, se le otorgó un subsidio de 1021 UF para efectos de obtener una vivienda bajo la modalidad de Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, subsidio que se encuentra actualmente vigente pero cuyo proyecto habitacional no cuenta aún con fecha de entrega definitiva. Los ingresos del grupo familiar son insuficientes para costear el pago de la renta de arrendamiento mientras obtienen su solución definitiva y les están solicitando el desalojo de la vivienda que habitan lo antes posible.
- f) Que doña **Nevenka Varas Antiquera**, también individualizada en el oficio antes citado, constituye una familia monoparental que incluye a seis hijos menores de edad y que habitan una vivienda en calidad de arrendatarios, sin embargo, la Sra. Varas se encuentra cesante, el padre de sus hijos le da un aporte el que es voluntario para el cuidado de ellos y percibe ingresos por asignación familiar, sin embargo, estos recursos son insuficientes, por lo que le están solicitando el abandono de la vivienda que ocupa por no pago de la renta de arrendamiento. Debido a que su situación le impide ahorrar, desde el SERVIU se están requiriendo recursos para vincularla al proyecto "Altos la Chimba" ya mencionado.
- g) Que de acuerdo a sus instrumentos de calificación socioeconómica, las familias antes indicadas se encuentran dentro de la población más vulnerable objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.
- h) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los informes sociales respectivos acompañados al oficio indicado en el Visto f).
- i) Que las familias indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dada su urgente necesidad habitacional.
- j) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta del Visto e), ya que la Región se encuentra excedida del 3% de los recursos regionales del Programa, razón por la que dicto la siguiente

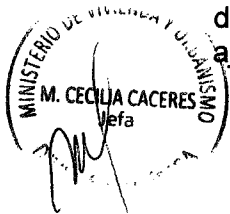
#### RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	MEDINA	CONTRERAS	MARICEL PATRICIA	13.639.429-0
2	MERINO	PÉREZ	SANDRA DEL CARMEN	14.112.039-5
3	ARAYA	ARAYA	CELDA BETANIA	16.929.287-6
4	VARAS	ANTIQUERA	NEVENKA CAROLINA	13.743.518-7



2. Déjese sin efecto el beneficio otorgado a doña Maricel Patricia Medina Contreras, Cédula de Identidad número 13.639.429-0, por la Resolución Exenta N° 6635, (V. y U.), de 2016, a partir de la fecha de la aprobación del contrato de arrendamiento que celebre conforme a esta Resolución.
3. Otórganse directamente subsidios habitacionales de **10 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelto 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
4. Otórganse, por una sola vez, subsidios habitacionales de **1 Unidad de Fomento** a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
5. Exímanse a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente; exímanse a doña **Maricel Patricia Medina Contreras, Cédula de Identidad número 13.639.429-0**, de lo dispuesto en la letra e. del artículo 21, del mismo reglamento, relativo a la prohibición de ser beneficiario del Programa de Subsidio de Arriendo y a doña **Celda Betania Araya Araya, Cédula de Identidad número 16.929.287-6**, de lo dispuesto en las letras d. y f. del mismo artículo 21, relativas a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y con certificado de subsidio habitacional vigente.
6. Los subsidios a que se refiere el resuelto 3 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de **24 meses**, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de **270 días** contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
7. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del subsidio otorgado mediante la presente Resolución Exenta a doña **Celda Betania Araya Araya, Cédula de identidad N° 16.929.287-6**, el pago señalado en el resuelto 3 de la presente Resolución, se realizará a la beneficiaria solo hasta la fecha en que sea aplicado el subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le fue otorgado mediante la Resolución Exenta singularizada en el Visto i), momento a partir del cual, el presente subsidio de arriendo quedará sin efecto.
8. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
9. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 3 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.



10. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las **10 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
11. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Antofagasta, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
12. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **964 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

